

OFICIO CIRCULAR No. 12 CGAF-DIRFIN-2011
Quito, 16 de junio de 2011

Señores
Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil
Coordinadores Zonales
Directores Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe
Rectores y Directores de Establecimientos Educativos
Jefes Financieros, Talento Humano y Colectores
Presente

De mi consideración:

Mediante Oficios Circulares Nos. 002 DM-2011 y 006 CGAF-2011 del 12 de enero y 30 de marzo del 2011 respectivamente, se emitieron disposiciones respecto a la contratación de docentes.

Una vez publicada la Ley Orgánica de Educación Intercultural LOEI, en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, se procedió a dar cumplimiento a la Disposición Transitoria Décima Primera, para lo cual el Ministerio de Relaciones Laborales emite la Resolución No. MRL-2011 00103 de 25 de abril de 2011, y determina el proceso que se debe aplicar al personal docente contratado. Este proceso, consiste en unificar la remuneración mensual del docente contratado, considerando los rubros que venían percibiendo hasta el mes de marzo, incluida la bonificación por el día del Maestro y un incremento del 20% al valor unificado.

El Ministerio de Relaciones Laborales, mediante Resolución No. MRL -2011 00205 de 10 junio de 2011, establece las clases de puesto para la contratación de docentes para esta Secretaría de Estado, que son de carácter temporal hasta la convocatoria al respectivo concurso de méritos y oposición.

CLASE DE PUESTO	RMU PROPUESTA
DOCENTES A CONTRATO 2 *	400
DOCENTES A CONTRATO 1 **	300
*Requisito Título de tercer nivel **Requisito Bachiller, Bachiller Técnico.	

Educamos para tener Patria



Se deberá tomar en cuenta que aquellos docentes sin título de tercer nivel con contratos vigentes y registrados en los Distributivos de Remuneraciones de las respectivas Unidades Ejecutoras, con valores inferiores a USD 300.00, deberán ser ajustados a este nuevo valor. La remuneración quedará congelada en aquellos casos de docentes sin título de tercer nivel con valores superiores a USD 300.00 hasta la terminación del contrato.

Aquellos docentes con título de tercer nivel, con contratos vigentes y registrados en los Distributivos de Remuneraciones de las respectivas Unidades Ejecutoras, con valores inferiores a USD 400.00, deberán ser ajustados a este nuevo valor, y aquellos casos con valores superiores a los USD 400.00 la remuneración se congela hasta la terminación del contrato del docente.

Para la renovación de los contratos de docentes que laboran en instituciones educativas con régimen sierra y amazonia, cuya vigencia termina en el mes de julio de 2011, las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas, revisarán la carga horaria y distributivo de trabajo y emitirán el informe a las Coordinaciones Generales Administrativas – Financiera y de Planificación, dando a conocer la nómina de contratos a ser renovados, de conformidad con lo establecido en el Art. 1, literal i del Acuerdo Ministerial 181-11.

CASOS EN QUE PROCEDE LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS DOCENTES

Se autoriza la contratación en los siguientes casos:

- Renuncia del docente a nombramiento o docente contratado (que laboraba con jornada dispuesta en la ley)
- Fallecimiento
- Jubilación
- Rueda de Cambios
- Reemplazo por enfermedad y/ o maternidad, Comisión de Servicio

La Resolución No. MRL -2011 00205 de 10 de junio de 2011, se aplicará para contratos de docentes que reemplazan a los que venían laborando por los casos indicados.

En todos los casos (contratación) se requiere la validación y autorización de las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas.

Para el ingreso de nuevos contratos, que no incrementen la masa salarial del distributivo de remuneraciones unificadas las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales

Educamos para tener Patria



JM

presentarán un informe a la Coordinación General de Planificación, de conformidad con las directrices remitidas por esta instancia.

Las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas, deberán contar con una base de datos con información de los docentes que venían laborando y que ya no fueron nuevamente contratados, debido a que la revisión de carga horaria dio como resultado exceso de docentes.

RUEDAS DE CAMBIO

En los casos en los que un docente ha concursado y ha resultado como ganador para el cambio de lugar de trabajo, y una vez publicado el listado y realizadas las reformas a los distributivos de remuneraciones unificadas, las autoridades del establecimiento y el docente involucrado deberán:

- Solicitar el reemplazo del docente que cambia de lugar de trabajo, y la elaboración del respectivo informe a la división de planeamiento de la Dirección Provincial, la cual deberá solicitar la autorización de las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas.
- Una vez que se cuente con la autorización para la contratación, se emitirá el nombramiento y el nuevo contrato en forma paralela, esto a fin de evitar que el aula quede sin profesor.
- Si las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas determine que no se requiere contratar un docente para el reemplazo y que el personal de planta cubre la carga horaria, solo se emitirá el nombramiento.

CONTRATOS EN LA SECCION NOCTURNA

En el Art. 117 de la LOEI, se establece la Jornada Laboral para los docentes.

En el Art. 46 de la misma ley, se considera las modalidades del sistema educativo, siendo estas presencial, semipresencial y a distancia. En el caso de la modalidad presencial, se aplica en jornadas, matutina, vespertina y/o nocturna.

El docente deberá cumplir la jornada de trabajo establecida en la Ley y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, por tanto al laborar en la sección nocturna no implicará el reconocimiento de pago adicional por este trabajo. Si la institución no cuenta con los docentes a nombramiento para laborar en esa jornada se procederá a solicitar a Las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas, la aprobación de la contratación, previo informe de la Dirección Provincial.

Educamos para tener Patria



Avenida Amazonas y Juan Pablo Sanz, 3961-500 -, Quito-Ecuador www.Educacion.gov.ec

REFORMAS A LOS DISTRIBUTIVOS DE REMUNERACIONES UNIFICADAS

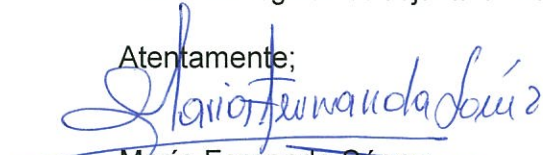
Las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas remitirá mediante correo electrónico a la Coordinación General Administrativa y Financiera con copia a la Dirección Financiera y al señor Analista de la provincia copia del informe que contenga la nómina del personal docente a contrato, que deberá contener la información de conformidad al cuadro anexo.

Los señores responsables de modificar el distributivo de remuneraciones, procederán del 1 al 20 de cada mes, a elaborar la reforma web respectiva registrando únicamente la información de ingreso de contratos, se solicita incluir en el detalle de la reforma el número de informe u oficio que autorizan las Subsecretarías de Educación del Distrito de Guayaquil, Distrito Metropolitano de Quito y Coordinadores Zonales respectivas.


Los señores analistas de la Dirección Financiera de la Planta Central del Ministerio de Educación, procederán a la validación de estas modificaciones, para la aprobación del Ministerio de Finanzas. El aviso de ingreso en la historia laboral del IESS debe ser consistente con la fecha de registro del contrato.

Para fines legales se adjunta el modelo de contrato respectivo.

Atentamente;



María Fernanda Sáenz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Educamos para tener Patria



INFORMACIÓN PARA LA CONTRATACION DE DOCENTES

NOMBRE UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN HISPANA DE BOLIVAR

CODIGO UNIDAD EJECUTORA: 0102

PROVINCIA: BOLIVAR

CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	TITULO	ASIGNATURA	CLASE PUESTO	RMU	OBJETO DE CONTRATACION	NO. DE INFORME DE LA SUBSECRETARIA O COORDINACION ZONAL
1704061280	CAMPOS IDROBO	CARLOS ANDRES	LIC. CCEE - MATEMÁTICAS	MATEMATICAS	DOCENTE CONTRATO 2	400	REEMPLAZO POR RENUENCIA DOCENTE QUE GANA CONCURSO	Nº. 001 del 11 de Junio 2011

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL DISTRITO..... O COORDINADORA ZONAL

elaborado por :

Funcionario Responsable (Escribir la denominación)

CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES
No. (numerar en orden ascendente)

Comparecen libre y voluntariamente para la celebración del presente contrato de Servicios Ocasionales, por una parte el Sr.(a), en calidad de RECTOR (DIRECTOR), de la Institución Educativa:, de la Provincia de, debidamente facultado como "EMPLEADOR": y por otra parte el Sr(a) ; portador de la Cédula de Ciudadanía No. en calidad de Docente Contratado, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el "CONTRATADO".- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de y capaces para contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

Mediante Informe No del Sr(a), Coordinador Zonal No....., (o Subsecretario Regional), con sustento en el informe No. de la UATH Institucional, valida y autoriza la celebración del presente contrato a favor de el "CONTRATADO" en atención a la necesidad de la Institución, quien se desempeñará de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y las disposiciones generales, que imparta el Ministerio de Educación. Esta Secretaría de Estado, mediante Oficio Circular No.12-CGAF de 15 de junio de 2011, establece las directrices, autorizaciones y prohibiciones para proceder con la contratación respectiva.

El señor....., Jefe del Área Financiera/colector de la Institución:, mediante Memorando No..... de.... de..... 2011, certifica la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente contrato, con afectación, a la partida No., por el valor de USD

SEGUNDA.- OBJETO.-

El "CONTRATADO", quien posee el Título Académico de:, se compromete a prestar sus servicios lícitos y personales en calidad de DOCENTE, y dictará la cátedra de:, en la jornada laboral que determine la LOEI.

TERCERA.- REMUNERACIÓN.-

El "EMPLEADOR" reconocerá al "CONTRATADO", por la prestación de sus servicios ocasionales como DOCENTE, la remuneración mensual unificada (RMU), de (EN PALABRAS 00/100), USD, Dólares Americanos. "El EMPLEADOR" reconocerá además al "CONTRATADO", todos los beneficios de Ley.

CUARTA.- DURACIÓN.-

El plazo de duración del presente Contrato, será de meses, contados a partir del de del 2011, hasta el de del 2011, exclusivamente.

QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se dará por terminado unilateralmente, sin que sea necesario ninguna notificación o solemnidad previa, y sin derecho a reclamo posterior alguno, por las siguientes causas:

- Designación del Docente Titular en su reemplazo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento del objeto del contrato.
- Incumplimiento de la Jornada Laboral.
- Incumplimiento de lo establecido en la LOEI.
- Renuncia voluntaria.
- Incapacidad absoluta y permanente.
- Cumplimiento del plazo acordado.
- Unilateralidad.
- Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada.
- Destitución; y,
- Fallecimiento.

SEXTA.- LUGAR DE TRABAJO.-

El "CONTRATADO" dará cumplimiento al OBJETO del presente Contrato, desempeñará las funciones de Docente en el siguiente establecimiento Educativo:

Plantel:, Código AMIE:

Ubicado en la Provincia de:, Cantón:

Parroquia:, Jornada : Zona:

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR y CONTRATADO:

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones tanto el "EMPLEADOR" como el "CONTRATADO", se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, vigente a la fecha, cuyas disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las partes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de suscitarse discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo entre las partes, estas se someterán a los jueces competentes del lugar en el que se celebró el presente contrato, así como a los procedimientos laborales determinados por la Ley.

NOVENA.- SUSCRIPCIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de lo estipulado firman este contrato en original y dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de, a losdías del mes de.....del 2011.

EL EMPLEADOR

NOMBRE:

C.C.

EL CONTRATADO

NOMBRE:

C.C:

Contrato elaborado por: (INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS)
UNIDAD DE TALENTO HUMANO